



## ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 026 DE 2024 (14 de agosto)

**Por el cual se modifica el Acuerdo Superior 056 de 2017 que creó la Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos.**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo Superior 105 de 1993, modificado por el artículo primero del Acuerdo Superior 025 de 2020, es competencia del Consejo Superior de la Universidad del Cauca expedir o modificar los Estatutos y los reglamentos de la Institución.

El programa de Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos fue creado mediante Acuerdo Superior No. 056 de 2017 del 13 de diciembre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, el cual cuenta con registro calificado por un periodo de 7 años, otorgado mediante Resolución 03679 del 2 de marzo de 2018 del Ministerio de Educación Nacional.

En el marco del Plan Integral de Cobertura – PIC, la Universidad atendiendo las solicitudes de las comunidades y de los gobiernos municipales, departamental y nacional, de ampliar la cobertura a zonas de difícil acceso a la educación superior, cuenta con las condiciones idóneas para llevar a cabo una ampliación del lugar de desarrollo del programa Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos al municipio de Guapi – Cauca

La Universidad del Cauca cuenta con los avales: académicos, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, emanados por cada una de las dependencias universitarias, necesarias para la ampliación del lugar de desarrollo del programa académico.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Acuerdo Superior 056 de 2017 que creó el programa de Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos, ampliando el lugar de desarrollo del programa, la periodicidad de admisión por semestre y el valor de los derechos pecuniarios los que se liquidarán de acuerdo con la normatividad vigente, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** *Crear el programa de pregrado de formación por ciclos propedéuticos de Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos, para ser ofertado en los municipios de Santander de Quilichao y Guapi del departamento del Cauca, así:*

Página 1 de 20

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



ISO 9001: SC-CER450832



IONet: CO-SC-CER450832

## Consejo Superior

*Acuerdo Superior 026 del 14 de agosto de 2024, por el cual se modifica el Acuerdo Superior 056 de 2017 que creó la Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos.*



Universidad  
del Cauca

1	Nombre del Programa	Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos
2	Título que otorga:	Tecnólogo(a) en Gestión de Proyectos Agroecológicos
3	Metodología:	Presencial
4	Jornada:	Diurna
5	Duración:	3 años (seis 6 semestres)
6	Periodicidad de la admisión:	Semestral
7	Lugares de desarrollo:	Santander de Quilichao y Guapi, Departamento del Cauca
8	Valor de los derechos pecuniarios:	Se liquidarán conforme al Acuerdo Superior 049 del 6 de agosto de 1998 y demás normas que lo modifiquen, adicione o complementen”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Consejo Académico conforme a la normatividad universitaria establecerá el plan de estudios y realizará las modificaciones que sean de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar parcialmente el artículo tercero del Acuerdo Superior 056 de 2017, suprimiendo parte de su contenido por cuanto el programa dejará de estar supeditado a la existencia de convenios, correspondiendo a un programa propio de la Universidad, quedando así:

“**ARTÍCULO TERCERO:** El programa de Tecnología en Gestión de Proyectos Agroecológicos es el primer ciclo propedéutico del programa de Ingeniería Agroecología”.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige para todos aquellos estudiantes que ingresen al programa en el período académico inmediatamente siguiente a su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para su oferta, el programa deberá cumplir con los trámites reglamentarios que para tal efecto señale el Ministerio de Educación Nacional –MEN- para otorgarle la aprobación correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, Comité Curricular Central, Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, División de Gestión Financiera, División de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, División de Admisiones, Registro y Control Académico, Centro de Regionalización y la Facultad de Ciencias Agrarias.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2024.

CARLOS HUMBERTO SALAS CARDONA  
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS  
Secretaria General

Página 2 de 2

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



ISO 9001:SC-CER450832

IONet:CO-SC-CER450832

Claustro de Santo Domingo, Calle 5 No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfono 8209900 Exts. 1109 Telefax (2) 8209912  
Email: csuperior@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co